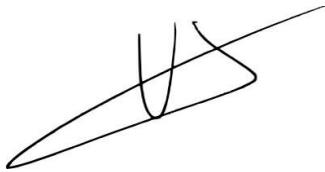


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora jueza, se allegan las respuestas de la entidad bancaria **AV VILLAS** y la empleadora o contratante **GFG ASESORIAS**.

Sírvase proveer.

Manizales, 4 de octubre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Cuatro (4) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Auto: SUSTANCIACIÓN No. 588
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7
Demandada: PAULA NAYIBE PINO ZAPATA C.C. 30.335.602
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00483-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho pone en conocimiento la respuesta dada por la entidad bancaria **AV VILLAS**, la cual se encuentra en el documento 22 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

Igualmente, se agrega y pone en conocimiento la respuesta dada por **GFG ASESORIAS**, la cual se encuentra en el documento 24 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, donde se informa que la demandada PAULA NAYIBE PINO ZAPATA no labora actualmente para dicha empresa.

Se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice en debida forma la notificación de la parte demandada como se ordenó desde auto del

13 de septiembre de 2023 (doc. 7 c.1), so pena de decretarse el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP); lo anterior en virtud a que pese a existir medidas cautelares pendientes de materializar, fue la misma parte ejecutante la que espontáneamente inició las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04784f1b6af0258e97df4c17952a5add6b31fa84dd22513829bfbfeb5ec701cd**

Documento generado en 04/10/2023 02:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>